



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

1977 - 1978

CONTRATO NÚMERO PJET/AD/012-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVENTOS SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MAURICIO ORTEGA ORDÓÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO", Y POR LA OTRA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSUMIDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL CONSUMIDOR":

I.1. Estar legalmente constituido como el órgano supremo del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Magistrada MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, en su carácter de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, representa legalmente al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y tiene facultades para celebrar el presente contrato; y el artículo 29 fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, de igual forma establece la facultad del Presidente del Consejo para suscribir contratos o convenios.

I.2. Para los efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 90000.

I.3.- Que la celebración de este contrato fue autorizada por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante acuerdo VII/48/2023, emitido en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

II.1. Que es una persona física, se identifica con su credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ORORMR86020429H600, con domicilio en calle Pirules, número 107, Colonia Santa Rosa, del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, Código Postal 90340, que en este acto se tiene a la vista en original y copia simple, quedando en poder de "EL CONSUMIDOR", la copia simple como (ANEXO UNO).

II.2. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes: OEM860204KG4, según Cédula de Identificación Fiscal (ANEXO DOS).



II.3. Que tiene por objeto, entre otros, la prestación de servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales, alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares, y alquiler de instrumentos musicales.

II.4. Que todos los trabajos que deban realizar para cumplir con el presente contrato, serán efectuados por personal debidamente capacitado y adecuado para ofrecer el mejor servicio y atención para la realización del evento.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" manifiesta que cuenta con el montaje, catering, insumos necesarios, alimentos, personal especializado, equipos adecuados y experiencia, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente instrumento serán proporcionados con calidad, y que "EL CONSUMIDOR" en cualquier momento podrá verificar el cumplimiento de la misma.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que para el otorgamiento y suscripción del presente contrato no existe error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente renuncian a invocarlo en cualquier tiempo.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto.

Por lo que, en virtud de las declaraciones vertidas "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de eventos sociales, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la prestación de servicio para la organización de un evento social con motivo de la celebración del Día del Abogado, cuyos servicios se especifican en la tabla que se anexa al presente, para 400 personas, el cual se llevará a cabo el día doce de julio de dos mil veintitrés, y tendrá una duración de siete horas, a partir de las quince, y hasta las veintidós horas, de acuerdo a las características y especificaciones del anexo al paquete contratado.

SEGUNDA.- LUGAR Y CONDICIONES:

El evento social será verificado en el lugar conocido como "Club Campestre El Sabinal", ubicado en Calle Camino Real, número 306, Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", podrá cobrar una cantidad adicional, debidamente prevista en el presupuesto, en caso de que el evento prolongue su duración y/o el número de invitados exceda lo estipulado. Al mismo tiempo podrá cobrar un depósito de garantía para la renta del Salón, siempre y cuando



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA
1927 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/AD/012-2023

el establecimiento lo exija, el cual será reembolsable al final del presente contrato, no debe importar el número de asistentes al evento, siempre y cuando no exceda del número estipulado, al no existir alguna pérdida material o excedente por operación y que sea 100% comprobable por "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

TERCERA. COSTO:

El costo total que "EL CONSUMIDOR" debe de solventar por la prestación del servicio estipulado en la cláusula primera del presente contrato, será por la cantidad total de \$195,000.00 (ciento noventa y cinco mil pesos, 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al valor Agregado; dicho costo será cubierto por "EL CONSUMIDOR", mediante transferencia electrónica, en la forma siguiente:

Número de exhibiciones.	Día en que se realizará el pago.	Porcentaje correspondiente al monto total.	Modalidad de pago.	Cantidad a pagar.
1	Al día siguiente hábil después de la firma del presente contrato.	30%	Por transferencia electrónica.	\$58,500.00 (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
2	10 julio de 2023.	70%	Por transferencia electrónica.	\$136,500.00 (ciento treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

La transferencia electrónica, se realizara en la siguiente cuenta:

- 1.- Titular de la cuenta: MAURICIO ORTEGA ORDÓÑEZ.
- 2.- Datos Bancarios: BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.
- 3.- Número de cuenta: 0483288862
- 4.- Clabe Interbancaria: 012832004832888623.



CUARTA. CONTROL DEL EVENTO.

A efecto de tener seguridad en cuanto al número de asistentes al evento social, "EL CONSUMIDOR" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", establecen como procedimiento de control y verificación de control lo siguiente:

- a) "EL CONSUMIDOR" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", designarán cada uno, a una persona de su confianza a efecto de que sólo ingresen al lugar, las personas autorizadas por "EL CONSUMIDOR", para lo cual, podrán pactar el uso de boleto o contraseña.
- b) "EL CONSUMIDOR", se responsabiliza del excedente de personas que con su autorización expresa hayan ingresado al evento. "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a contar con un margen de 10% sobre el total contratado para estar en posibilidades de atender la sobredemanda autorizada por "EL CONSUMIDOR".

QUINTA. RESPONSABILIDADES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL CONSUMIDOR", y/o terceras personas, con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, por inobservancia o negligencia o por violación a las leyes, políticas, bases, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

Por otra parte, si los bienes destinados a la prestación del servicio sufren menoscabo o negligencia debidamente comprobada, de "EL CONSUMIDOR" o de sus invitados, éste se obliga a cubrir los gastos de la reparación de los mismos o en su caso indemnizará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" hasta por un 90% del valor del objeto.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

1. Prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el mismo.
2. Responder ante "EL CONSUMIDOR" de la buena calidad de los servicios empleando para ello personal calificado y materiales adecuados.
3. No subcontratar los servicios objeto del presente contrato con terceros.
4. Hacer del conocimiento de "EL CONSUMIDOR", cualquier situación que pudiera traducirse en daño para la Institución que representa.

Las partes podrán acordar que "EL CONSUMIDOR", contrate libremente servicios específicos relacionados con el evento social con otros prestadores de servicios, por así convenir a sus intereses, por lo que en caso de actualizarse dicho supuesto, "EL CONSUMIDOR", exime de toda responsabilidad a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", en lo que respecta a dichos servicios en específico.



SÉPTIMA. CANCELACIÓN:

Si "EL CONSUMIDOR", cancela el presente contrato una vez firmado el mismo, no se reembolsará el anticipo o los pagos antes recibidos por ningún motivo, y causará una penalización del 30% del total del costo del presente contrato.

OCTAVA. - CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES:

Ambas partes convienen que todas aquellas cláusulas fundamentales al presente contrato, fijadas por las leyes aplicables, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, al igual que aquellas cláusulas connaturales al acto celebrado y que se encuentran establecidas en las leyes aplicables.

NOVENA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se obligan a sujetarse al Código Civil para el Estado de Tlaxcala, a la Ley del Procedimiento Administrativo, al Código de Procedimientos Civiles vigente en Tlaxcala, así como a las demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN.

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

Leído y explicado el presente contrato, así como enterados del valor y alcance jurídico que presenta, ambas partes lo firman en tres ejemplares, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día cuatro de julio de dos mil veintitrés.

POR "EL TRIBUNAL"

MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

MAURICIO ORTEGA ORDÓÑEZ.

